



**Ayuntamiento
de Fuengirola**

Secretaría General

CONTRATO

**DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA E INTERMEDIACIÓN PARA LA INSERCIÓN DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA EN MEDIOS DE DIFUSIÓN GENERAL Y EN REDES SOCIALES (EXPTE. CONTR-2024000050)
45/2024/P1 – 42/2024/P2**

De una parte, D^a Ana Mula Redruello, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Fuengirola.

De otra parte, D. Mario Blanco Ramos, provisto de DNI: ****.*15.83*-***, quien conforme a la escritura otorgada ante el notario de Sevilla, D. José Ignacio de Rioja Pérez, el día 29 de abril de 2021, con número de protocolo 535, interviene como administrador único de la entidad **WHITE BROTHERS INVESTMENTS, SL.**, con CIF B05429626, entidad que mediante escritura otorgada ante el mismo notario, en Sevilla, el día 2 de junio de 2021, con número de protocolo 732, es la administradora única de la entidad **NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE S.L.U.**, con **CIF B91346890**, con domicilio social en calle Judería nº 2, Edf. Vega 2, 2^a planta, puerta 3A, de Camas (Sevilla), C.P. 41900 (nf@nfcomunicacion.com).

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del contrato correspondiente al **servicio de agencia e intermediación para la inserción de publicidad institucional del ayuntamiento de Fuengirola en medios de difusión general y en redes sociales (Expte. CONTR-2024000050)**.

La adjudicación del referido contrato fue aprobada mediante Decreto nº 5721/2024, de fecha 5 de agosto de 2024, del Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Fuengirola, D. Rodrigo Romero Morales, en virtud de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de junio de 2023, según se desprende de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Decreto nº 3671/2024, de fecha 14 de mayo, se aprobó el expediente, los Pliegos de Cláusulas Administrativas (CSV: 15247071661251520244) y de prescripciones técnicas (CSV: 15250326515511742457) para la adjudicación del **servicio de agencia e intermediación para la inserción de publicidad institucional del ayuntamiento de Fuengirola en medios de difusión**

Página 1/7

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15246724436417441673 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>





Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

general y en redes sociales (Expte. CONTR-2024000050), a través de los expedientes 45/2024/P1 y 42/2024/P2, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo a varios criterios de adjudicación y trámite ordinario, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares que se considera parte integrante del contrato, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO	
IVA no incluido	66.115,46 €
IVA 21%	13.884,25 €
IVA INCLUIDO	79.999,71€

PRESUPUESTO ESTIMADO DE LICITACIÓN ANUAL	
Precio sin IVA	33.057,73 €
IVA (21%)	6.942,12 €
Precio con IVA	39.999,85 €

- El contrato se formula en términos de precios unitarios, que aparecen recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares
- El presupuesto base de licitación del contrato no supondrá en ningún momento un compromiso de gasto obligatorio para el Ayuntamiento, no siendo necesario gastar el presupuesto en su integridad. Al tratarse de un contrato de precios unitarios, los importes (presupuestos) anteriores son meramente indicativos, sin que vinculen el precio real a abonar al contratista, que será en función de las necesidades del Ayuntamiento de Fuengirola durante el plazo de vigencia del contrato.
- **Valor estimado del contrato:** 132.230,92 € IVA no incluido.
- **Plazo de duración del contrato:** dos (2) años, a contar desde el 1 de julio de 2024 o desde la fecha de su formalización, si fuese posterior al 1 de julio de 2024, pudiendo prorrogarse anualmente por dos años más, siendo, por tanto, su duración máxima cuatro (4) años.

SEGUNDO. La Mesa de Contratación con fecha 30 de mayo de 2024 (CSV: 15250327763447453022) en base a las valoraciones efectuadas, propuso la adjudicación del referido servicio a la entidad **NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE S.L.U.**, y acordó requerir a la





Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

misma para que justificara su oferta, de acuerdo con lo establecido en los arts. 149 y 159.4 f) de la LCSP, toda vez que resultó incurso presuntamente en oferta anormal en cuanto al precio ofertado (% de descuento ofertado), según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO	
Precio sin IVA	66.115,46 €
IVA (21%)	13.884,25 €
Precio con IVA	79.999,71 €

PRESUPUESTO ESTIMADO DE LICITACIÓN ANUAL	
Precio sin IVA	33.057,73 €
IVA (21%)	6.942,12 €
Precio con IVA	39.999,85 €

- El contrato se formula en términos de precios unitarios, que aparecen recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares
- El presupuesto base de licitación del contrato no supondrá en ningún momento un compromiso de gasto obligatorio para el Ayuntamiento, no siendo necesario gastar el presupuesto en su integridad. Al tratarse de un contrato de precios unitarios, los importes (presupuestos) anteriores son meramente indicativos, sin que vinculen el precio real a abonar al contratista, que será en función de las necesidades del Ayuntamiento de Fuengirola durante el plazo de vigencia del contrato.
- Comisión de agencia ofertada: **6%**.
- Porcentaje de descuento único ofertado a aplicar sobre cada uno de los precios unitarios establecidos en el anexo 1 del PPT: **81,50 %**
- Plazo máximo ofertado para la remisión de las propuestas al Gabinete de prensa: **8 horas**.
- Duración del contrato: **dos años**, a contar desde el 1 de julio de 2024 o desde la fecha de su formalización, si fuese posterior al 1 de julio de 2024, pudiendo prorrogarse anualmente por dos años más, siendo, por tanto, **su duración máxima 4 años**.





**Ayuntamiento
de Fuengirola**

Secretaría General

TERCERO. Con fecha de 25 de junio de 2024 la Mesa de Contratación (CSV: 15250327767012604336) acordó admitir la oferta presentada por el licitador **NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE S.L.U.**, conforme al informe emitido por el técnico municipal (CSV: 15250326777033324371), de fecha 24 de junio de 2024, al considerar justificado el precio ofertado (% de descuento ofertado) y, tras comprobar la inscripción de la entidad **NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE S.L.U.** en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, acordó requerir a la misma para que presentase la documentación relacionada en el ANEXO III del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTO. Con fecha 26 de julio de 2024 la Mesa de Contratación (CSV: 15250327602155047776) comprobó que el licitador **NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE S.L.U.** presentó la documentación requerida, así como la correspondiente carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de TRES MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.305,77 €), equivalente al 5% del presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido.

Dicha garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

QUINTO. Con fecha 5 de agosto de 2024, mediante Decreto nº 5721/2024, se adjudicó el servicio objeto del contrato a la entidad **NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE S.L.U.**

Y reconociéndose ambas partes competencia y capacidad para formalizar el presente documento

OTORGAN

PRIMERO. La entidad **NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE S.L.U.** (en adelante “el contratista”) se compromete a realizar el **servicio de agencia e intermediación para la inserción de publicidad institucional del ayuntamiento de Fuengirola en medios de difusión general y en redes sociales (Expte. CONTR-202400050)**, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, y a la oferta presentada, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia en este acto su conformidad en él.

SEGUNDO. El presupuesto máximo anual del contrato es de TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (33.057,73 €), más el IVA correspondiente, según el siguiente desglose:

**PRESUPUESTO MÁXIMO ANUAL
DEL CONTRATO**

Página 4/7

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15246724436417441673 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>





Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

Precio sin IVA	33.057,73 €
IVA (21%)	6.942,12 €
Precio con IVA	39.999,85 €

TERCERO. El importe a abonar por el Ayuntamiento de Fuengirola por la prestación del referido servicio a la entidad **NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE S.L.U.** resultará de aplicar un descuento del **81,50 % (OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA POR CIENTO)** sobre cada uno de los precios unitarios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Los importes resultantes serán abonados conforme a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

CUARTO. El contratista, conforme a la oferta presentada, percibirá una comisión de agencia del **6,00% (SEIS POR CIENTO)** aplicable sobre el importe resultante una vez efectuado el descuento sobre los precios máximos descritos de los diversos soportes publicitarios que se citan en el anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

QUINTO. El contratista, conforme a la oferta presentada, se compromete a remitir las propuestas al Gabinete de Prensa del Ayuntamiento de Fuengirola en un plazo de 8 (OCHO) horas.

SEXTO. El contrato tendrá una duración de **DOS (2) años**, a contar desde la fecha de su formalización, pudiendo prorrogarse anualmente por dos años más, siendo, por tanto, su duración máxima **CUATRO (4) años**.

Se entiende por fecha de formalización aquella en que el documento haya sido suscrito a los efectos de fe pública por la persona titular, con carácter accidental, del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. David Tobajas Garachana.

SÉPTIMO. El contratista vendrá obligado a cumplir con las condiciones especiales de ejecución del contrato, estipuladas en el pliego de cláusulas administrativas, que a continuación se detallan:

De carácter medioambiental: todas las comunicaciones del contratista relativas al contrato, entrega de informes, deberán ser en formato electrónico, y enviados vía correo electrónico, para evitar en todo momento el uso de papel en la ejecución de la prestación del servicio.

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución constituye una obligación o requisito contractual esencial a los efectos señalados en el art. 211 del LCSP, y su incumplimiento conllevará a la resolución del contrato.





**Ayuntamiento
de Fuengirola**
Secretaría General

OCTAVO. De otra parte D. Mario Blanco Ramos, en representación del contratista, presta su conformidad al Pliego de Condiciones que es documento contractual, y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

NOVENO. En cuanto a la protección de datos de carácter personal, se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y a su normativa de desarrollo, y el Real-Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, así como las obligaciones indicadas en la oferta presentada.

La presente formalización se extiende a un único efecto, y en documento firmado electrónicamente.

A los efectos de fe pública municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se comprueba que el documento se haya firmado electrónicamente por los intervinientes, mediante firma electrónica válida y vigente, al día de la fecha. De lo que doy fe, como titular, con carácter accidental, del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local de la Corporación, D. David Tobajas Garachana.





**Ayuntamiento
de Fuengirola**
Secretaría General

